
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

OBJETO: Prestar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de capacitación en temas relacionados con contratación estatal.

Bogotá D.C, noviembre de 2018

Página 1 de 16

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, creada por consenso de los diferentes entes territoriales en ejercicio del derecho constitucional y organizado con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumplen con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, integración y articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, función que se viene cumpliendo a través de la Dirección Nacional Simit, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte de infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios a través de la Dirección Nacional Simit, y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

El desarrollo de las actividades que hacen parte del rol propio de la Federación Colombiana de Municipios en su carácter de administrador de función y recurso público, lleva a que sus funcionarios tengan que asumir grandes retos y responsabilidades para lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos dentro del marco organizacional de la Entidad, por esto ha venido realizando acciones encaminadas al mejoramiento continuo y a la modernización institucional, permitiendo atender eficientemente las necesidades, a través del diseño de planes y estrategias a fin de proteger los intereses de la Entidad.

Ahora bien, en materia de contratación estatal el legislador ha venido efectuando modificaciones y/o actualizaciones a las normas, en razón a la necesidad de lograr mayores índices de eficiencia y gestión en la selección de contratistas, lo que hace necesario que los profesionales que realizan y se encuentran involucrados en las diferentes etapas de los procesos de contratación estatal en la Entidad participen activamente en procesos académicos que le permitan adquirir una visión profunda y actualizada del régimen de la contratación pública en Colombia.

Que a fin de dar continuidad a las acciones incorporadas en el plan institucional de capacitación 2018, alineado al plan estratégico 2015 – 2020 de la Federación Colombiana Municipios – Dirección Nacional Simit, en su objetivo estratégico de Innovación encaminado a fortalecer las competencias y compromiso del talento humano de la entidad generando procesos diferenciadores y de calidad.

Así las cosas, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit ha definido la necesidad de fortalecer las competencias de los funcionarios en torno a las novedades en la contratación pública, las modificaciones a la reglamentación del Estatuto de Contratación (Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018), los fines de la contratación estatal y los principios que regulan su actividad, razón por la cual es necesario que los funcionarios que realizan y se encuentran involucrados en los procesos contractuales que adelanta la Entidad en materia de contratación pública se actualicen en los cambios jurisprudenciales y legales de la materia en comento, adquieran conocimientos en la elaboración de estudios y el régimen sancionatorio de la ejecución del contrato, entre otros aspectos necesarios en las diferentes etapas de la contratación y ejecución del contrato.

La presente necesidad de capacitación se encuentra plasmada en el proyecto de fortalecimiento de competencias de talento humano N° DAF-JGH-018-2018, el cual se encuentra viabilizado por la Jefatura de Proyectos a través de la certificación de fecha 06 de junio de 2018, conforme la resolución N° 106 de 2017 *“Por la cual se modifica y unifica el reglamento del fondo de renovación, contingencias y fortalecimiento del Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito Simit”*, por tanto el recurso que se ejecute corresponde a la cuenta de fortalecimiento del Simit.

Es así como la Federación Colombiana de Municipios ha venido desarrollando procesos de capacitación que favorecen en gran medida el desarrollo de las competencias en los equipos de trabajo, logrando así establecer un proceso diferenciador de acuerdo con las responsabilidades y al cumplimiento de los objetivos de cada una de las áreas.

Por lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit requiere contratar los servicios profesionales de capacitación en temas relacionados

con contratación estatal para los profesionales que adelantan los procesos de contratación pública en la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR. CLASIFICADOR UNSPSC. LUGAR DE EJECUCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto a contratar

Prestar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de capacitación en temas relacionados con contratación estatal.

2.2. Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
86101705	Servicios	Servicios Educativos y de Formación	Formación Profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica	Capacitación administrativa

2.3. Lugar de ejecución

El lugar donde deberán prestar los servicios de capacitación y serán cumplidas las obligaciones contractuales, será en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit ubicada en la Carrera 7 N° 74 – 56-64 piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C.

2.4. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será de prestación de servicios profesionales de capacitación.

2.5. Condiciones Técnicas Mínimas

PROGRAMA ACADÉMICO:

1. Estudios previos y su elaboración.
2. Planeación contractual.
3. El contrato estatal, ejecución del contrato y tipologías contractuales.

Página 4 de 16

4. Régimen sancionatorio de la ejecución del contrato.

INTENSIDAD HORARIA: Mínimo 20 horas académicas.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “*análisis del sector*”

4. ANALISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo No. 3 “*matriz de riesgo*”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el numeral del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el objeto del contrato que se suscriba es:

“Prestar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de capacitación en temas relacionados con contratación estatal.”

Colombia Compra Eficiente, en concepto de Julio de 2015, respecto de la contratación de actividades o cursos de capacitación señaló:

“La contratación de actividades o cursos de capacitación para los funcionarios de carrera es OBLIGACIÓN de las entidades estatales.

La contratación de actividades o cursos de capacitación hace parte del sistema de compras y contratación pública, entendiéndose por este como el conjunto de normas, arreglos institucionales, capacidad de gestión, procedimientos y prácticas asociadas a la compra y la contratación pública.

Para efectos de lo anterior, deben realizarse los estudios previos correspondientes.

En este orden de ideas dado que por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública, esta es la modalidad a seguir por parte de las entidades que pretendan contratar el servicio de educación y capacitación.

No obstante, EXCEPCIONALMENTE, en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía. Incluso, en algunos casos igualmente excepcionales, dependiendo de la naturaleza específica del conocimiento que se pretenda impartir a los destinatarios, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre cumplir con los requisitos exigidos por la entidad estatal y demuestre que tiene la capacidad de ejecutar el objeto del contrato". (Subraya nuestra).

También se puede acudir a la contratación directa cuando NO exista pluralidad de oferentes en el mercado. "Sin embargo debe tenerse en cuenta que para el servicio de educación y capacitación el precio NO puede ser el único factor determinante, pues no se trata de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización".

Que el Doctor Jorge Pino Ricci, en concepto de fecha 16 de febrero de 2013, al resolver la pregunta:

¿Cuál es la modalidad de contratación y el tipo de contrato a suscribir, cuando se quiera contratar la capacitación de uno o más funcionarios en la universidad pública, privada o instituto de educación superior a través de un diplomado o especialización?, afirmó que:

"Advirtiendo que la prestación de servicios de docencia que se requieren contratar son profesionales, la modalidad idónea de contratación, es el de contratación directa, en especial, bajo el tipo de contrato dispuesto en el artículo 3.4.2.5.1, del referido decreto, este es el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Que tal y consta en los estudios previos, el área líder justificó que el CENTRO DE ESTUDIOS SOCIO JURÍDICOS LATINOAMERICANOS -CESJUL cuenta con experiencia y es la persona idónea para ejecutar el objeto del contrato.

Que en el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio profesional de capacitación, a través de la modalidad de curso presencial de contratación estatal para funcionarios de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit en cumplimiento de su función pública, de naturaleza intelectual diferente a la consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente contrato está conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
3. Fotocopia de la libreta militar del representante legal, en caso que, de ser el representante hombre menor de cincuenta (50) años, o documento que acredite que tiene definida su situación militar.
4. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso de que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal, vigentes.
8. Los Antecedentes Judiciales del representante legal.
9. Paz y salvo de multas frente al código de policía.
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
11. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad y relacionados en la hoja de vida.

Que se recibió propuesta de servicios profesionales de capacitación por parte del CENTRO DE ESTUDIOS SOCIO JURÍDICOS LATINOAMERICANOS -CESJUL para realizar la capacitación en la modalidad de curso en temas de contratación estatal, con una intensidad de 20 horas presenciales en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit ubicada en la Carrera 7 N° 74 – 56/64 piso 10 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el CENTRO DE ESTUDIOS SOCIO JURÍDICOS LATINOAMERICANOS - CESJUL es una organización sin ánimo de lucro, constituida con el compromiso de abrir nuevos escenarios académicos, orientados a profesionales y estudiantes que desean profundizar, actualizar o debatir sobre situaciones problemáticas, coyunturas o temas actuales con relación a temas socio-jurídicos.

El CENTRO DE ESTUDIOS SOCIO JURÍDICOS LATINOAMERICANOS -CESJUL es una sociedad que ha orientado esfuerzos en el desarrollo académico, cultural, humano y profesional de la sociedad mediante actividades académicas, profesionales, culturales, de participación ciudadana y de promoción y defensa de los Derechos Humanos mediante conversatorios, seminarios, foros, congresos, cursos y diplomados a nivel local, nacional e internacional, algunas veces de

manera autónoma y otras a través de convenios con importantes instituciones, garantizando siempre calidad y cumplimiento en su desarrollo.

Que analizada la temática del curso en contratación estatal, satisface las necesidades de la entidad, y se considera al CENTRO DE ESTUDIOS SOCIO JURÍDICOS LATINOAMERICANOS -CESJUL, como idónea para cumplir con el objeto del contrato.

La capacitación que ofrece el CENTRO DE ESTUDIOS SOCIO JURÍDICOS LATINOAMERICANOS -CESJUL satisface la necesidad y exigencias de aprendizaje específica de la entidad, ya que los contenidos y metodología se ajustan a las exigencias de la Federación Colombiana de Municipios-Dirección Nacional Simit.

Por otro lado, a través de esta modalidad de capacitación curso, se genera un intercambio de conocimientos y experiencias que complementan el propósito entre sí de los asistentes, lo que permite resolver dudas, adoptar decisiones a través de experiencias teórico-prácticas sobre las normas concernientes a la contratación estatal.

Los temas que son objeto de capacitación solo pueden ser dictados profesionales con experiencia en materia de contratación estatal, por lo cual, para el desarrollo del curso, el CENTRO DE ESTUDIOS SOCIO JURÍDICOS LATINOAMERICANOS -CESJUL ofrece un grupo de expertos a saber:

Dr. Humberto Izquierdo Saavedra, Abogado, Especialista en Derecho Penal y Derecho Tributario, y candidato a Magister en Derecho Administrativo y profesor de cátedra de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario; con experiencia en el sector público, desempeñándose como jefe de la oficina de asesoría jurídica y coordinador del grupo de contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, asesor externo del despacho del Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, jefe de la oficina de asesoría jurídica y la oficina de gestión y enlace de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, asesor de la Dirección Jurídica Nacional del Instituto de Seguros Sociales.

Dr. Libardo Polanco Cruz, Administrador de Empresas de la Universidad Militar Nueva Granada con diplomado en Alta Gerencia de la misma universidad, Especialista en Seguros de la Universidad Externado de Colombia, Magister en Gestión Integral del Riesgo de la Universidad Externado de Colombia con convenio con la Universidad de Murcia España – ENAE; con experiencia en el área de seguros con las firmas Colcordes Ltda y Guianza S.A, corredores de seguros, y SesColombia S.A.S, KBPO, Risk Management Services y SesLatam Ltda.

Actualmente es catedrático en la Universidad Externado de Colombia, Universidad del Rosario, Universidad de los Andes, Instituto Forum de la Universidad de la Sabana, Pontificia Universidad Javeriana, Pontificia Universidad Bolivariana y conferencista en foros sobre riesgos y seguros en diversas entidades.

Dr. Iván Alirio Ramírez Rusinque, Abogado, Magister en Derecho – programa en Derecho Administrativo y Doctorando en la Universidad Externado de Colombia, con experiencia en temas relacionados con el Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Derecho Político y Derecho Privado adquirido en el sector público en diferentes entidades del Estado y en el sector privado, entre ellas: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Alcaldía Local de Teusaquillo y Suba, Ministerio de Transporte, Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, Secretaría de Educación Distrital y Secretaría Distrital de Integración Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF.

Que el lugar de la capacitación es en las instalaciones de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS – DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT ubicada en la Carrera 7 N° 74 – 56/64 piso 10 en la ciudad de Bogotá D. C. lo que permite optimizar los tiempos de desplazamiento de los funcionarios que recibirán la capacitación

Por lo anterior, el CENTRO DE ESTUDIOS SOCIO JURÍDICOS LATINOAMERICANOS -CESJUL tiene la capacidad para ejecutar el objeto del contrato.

Así las cosas, es necesario llevar a cabo la contratación por prestación de servicios profesionales con el CENTRO DE ESTUDIOS SOCIO JURÍDICOS LATINOAMERICANOS -CESJUL ya que cumplen con las exigencias solicitadas para satisfacer la necesidad de la entidad

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios profesionales de capacitación conforme la temática establecida en las condiciones técnicas mínimas, para máximo diez (10) funcionarios de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, con una intensidad de 20 horas académicas.

2. Dictar la capacitación presencial en la modalidad de curso en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit ubicada en la carrera 7 N° 74 – 56/64 piso 10, en las fechas y horario pactado contractualmente y siguiendo la temática ofertada.
3. Entregar al final de la capacitación el diploma y/o certificación a todos los funcionarios designados por parte de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit para asistir al proceso de formación que hayan cumplido con la asistencia mínima.
4. Disponer durante el plazo del contrato del personal idóneo y calificado para la realización del curso de contratación estatal, con la experiencia y profesionalismo referenciado en la propuesta.
5. Informar con tres (3) días de antelación sobre cambios en la fecha y horarios de las clases, o de los docentes ofertados, los cuales deberán cumplir con un perfil igual o superior al del profesional ofertado inicialmente.
6. Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
7. Presentar la factura y acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
8. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.
9. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entramamientos.
10. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

En virtud del contrato que se suscriba, la Federación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.

2. Designar los funcionarios que recibirán la capacitación e informarlo a EL CONTRATISTA, quienes se comprometerán a asistir al mínimo de intensidad horaria exigida por la entidad que imparte la capacitación.
3. Entregar a la institución educativa, la información de los asistentes (nombre completo y número de identificación).
4. Designar la sala y/o lugar para recibir las capacitaciones dotada con las ayudas audiovisuales (computador, video beam, tablero y marcadores) al inicio de cada sesión.
5. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
6. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula en el contrato, en la oferta presentada y con el visto bueno del supervisor del contrato.
8. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7.2. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 14 de diciembre de 2018, contado a partir del acta de inicio.

7.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir es la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$6.709.280)** incluido IVA.

Para establecer el valor del contrato, se tuvo en cuenta la propuesta técnica y económica allegada por el CENTRO DE ESTUDIOS SOCIO JURÍDICOS LATINOAMERICANOS -CESJUL donde señala que el valor del curso de 20 horas académicas para un grupo de mínimo 3 y máximo 10 participantes tiene un valor igual al antes mencionado.

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

La Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit efectuará el pago de la inscripción dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del contrato previa presentación de la factura, de la certificación de encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista, y la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.

Como requisito para realizar el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de EL CONTRATISTA, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit vigencia 2018.

El pago se efectuará de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual para la Federación es la ciudad de Bogotá, D.C., en las dependencias de la Federación Colombiana De Municipios – Dirección Nacional Simit, ubicada en la carrera 7 No. 74 – 56/64 piso 18 y para el contratista es la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 16 N° 37 – 11.

7.6. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de capacitación será pagado por la Federación al finalizar el plazo contractual previa presentación de la factura, de la certificación de encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de EL CONTRATISTA, y la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

A través de la resolución 04 del 09 de diciembre de 2016 expedida por el Consejo Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, se autorizó a Director Ejecutivo para celebrar todo tipo de contratos y convenios requeridos para el correcto cumplimiento de los objetivos de la entidad hasta por un monto de quince mil (15.000) SMMLV cada uno.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, Carrera 7 No. 74-56/64 de Bogotá D. C., Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos - Piso 10, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1089 en la ciudad de Bogotá.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC¹, México, Unión Europea².

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

¹ Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

² Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con la disponibilidad presupuestal número 1220180175 de junio 7 de 2018 de 2018, por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$172.439.000) incluido IVA expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al rubro de inversión de la cuenta de fortalecimiento SIMIT del Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento para la vigencia fiscal de 2018.

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será realizada por un Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del mismo.

Igualmente será responsable de recibir los elementos, exigir la calidad y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Solicitud de C.D.P
2. C.D.P
3. Anexo 1 – Ficha 1
4. Anexo 2 - Análisis del sector
5. Anexo 3 - Matriz de Riesgos
6. Anexo 4 - Documento jurídico
7. Certificación de viabilización del proyecto

Atentamente,

Original firmado

BERTHA YANETH PEREZ CELIS

Jefe de Gestión Humana

Vbo. Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit

Elaboró: Laura Lucia Cuéllar Sánchez – Apoyo en SG -SST
Revisió: Bertha Yaneth Perez Celis – Jefe de Gestión Humana
Aprobó: Bertha Yaneth Perez Celis – Jefe de Gestión Humana